

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad

Referencia: Supervisión sobre las ayudas sociales de beneficencia y salubridad emergente de las deducciones realizadas a los ganadores de los juegos de la lotería nacional y transferencias de premios caducos y/o prescritos de las promociones empresariales.

Informe N° IX/GP660/D24 G1

Objetivo: Emitir un pronunciamiento respecto a si las ayudas sociales de beneficencia y salubridad, emergentes de las deducciones realizadas a los ganadores de los Juegos de la Lotería Nacional y Transferencias de Premios Caduco y/o Prescritos de las Promociones Empresariales, fueron destinados a personas naturales y jurídicas, en el marco del *“Reglamento Interno para la Recepción, Custodia, Transferencia y Disposición de Premios Caducados y/o prescritos”*.

Objeto: El objeto de la Supervisión lo constituye las ayudas sociales de beneficencia y salubridad, emergentes de las deducciones realizadas a los ganadores de los Juegos de la Lotería Nacional y Transferencias de Premios Caducos y/o Prescritos de las Promociones Empresariales, a personas naturales y jurídicas en situación de vulnerabilidad y escasos recursos económicos.

Periodo: Entre el 1 de enero y 12 de noviembre de 2024.

Pronunciamiento:

Las ayudas sociales de beneficencia y salubridad, emergentes de las deducciones realizadas a los ganadores de los Juegos de la Lotería Nacional y Transferencias de Premios Prescritos de las Promociones Empresariales, de enero a noviembre de 2024, no fueron destinados en el marco del *“Reglamento Interno para la Recepción, Custodia, Transferencia y Disposición de Premios Caducados y/o prescritos”*, aprobado con Resolución Administrativa Nro. 057/2022 y Resolución de Directorio “LONABOL” N° 06/2022, del 28 y 29 de junio de 2022, respectivamente; toda vez que se ha evidenciado disposición de recursos monetarios provenientes de los premios caducos y/o prescritos de las promociones empresariales en ayudas sociales de tipo benéfico y no hospitalario (artículos 29 y 30 de citado reglamento), tanto para personas naturales como personas jurídicas, consistente en dotación de víveres, material de escritorio, enseres de cocina; asimismo, se pagó premios con recursos conformados por la deducción de los premios mayores de la lotería, cuyo destino es ayuda social.

Lo mencionado, se debe a los siguientes aspectos, que se considera oportuno informar para la adopción de medidas correctivas:

- 2.2.1 Desembolso de recursos provenientes de premios caducos y/o prescritos por promociones empresariales a personas jurídicas que no son instituciones públicas en salud
- 2.2.2 Ausencia de control en el registro de ingreso y disposición de recursos del 10% de descuento al pago de premios a ganadores de los sorteos efectuados por LONABOL
- 2.2.3 Otra observación relacionada con la supervisión - Rechazo de solicitudes de ayuda social sin considerar los requisitos establecidos

--- O ---